



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaAdministración Local
de Agua Ica

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Página 1 de 2

Ica, 24 SET. 2013

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 077 -2013-ANA-AAA.CHCH-ALA ICA**VISTO:**

El Informe Técnico N° 051-2013-ANA-AAA.CHCH-ALA.I-AT/JAAR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91 de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cubico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2012-AG, se establecieron los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua superficial, aguas subterráneas y vertimiento de agua residual tratada para el año 2013; y, con Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA, se regulo el plazo y forma en que los usuarios abonan dichas retribuciones;

Que, por **Resolución Administrativa N° 69-2011-ANA-ALA ICA y 154, 155-2009-ANA-ALA ICA** se otorgó LICENCIA al usuario EMPRESA AGRICOLA DON RICARDO S.A. por el uso de agua subterránea (Agrario) para utilizar un volumen anual de hasta 207,360.00 m3, 964,224.00 m3, 855,360.00 m3 respectivamente;

Que, según los informes del visto el usuario EMPRESA AGRICOLA DON RICARDO S.A., durante el año 2012 han realizado el uso de un volumen de 11,254.42 m3, 103,442.66 m3, 195,799.83 m3 correspondiendo disponer el pago de la retribución económica por el importe de S/.33.76, S/.310.33, S/.587.40 nuevos soles respectivamente, conforme a los dispositivos legales señalados en los considerandos precedentes; y,

De conformidad con las facultades conferidas por el inciso 40.4f del artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y de la Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer que el usuario **EMPRESA AGRICOLA DON RICARDO S.A.**, cancele los siguientes recibos correspondientes al año 2013;





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Ica

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Página 2 de 2

N° 2013S06733 por el importe de S/.33.76 (Treinta y tres con 76/100 nuevos soles), correspondiente al pago de la retribución económica por el uso de agua subterránea del pozo IRHS 38-Ica-La Tinguiña con fines agrarios, N° 2013S06731 por el importe de S/.310.33 (Trecientos diez con 33/100 nuevos soles), correspondiente al pago de la retribución económica por el uso de agua subterránea del pozo IRHS 112-Ica-La Tinguiña con fines agrarios, N° 2013S06732 por el importe de S/ 587.40 (Quinientos ochenta y siete con 40/100 nuevos soles), correspondiente al pago de la retribución económica por el uso de agua subterránea del pozo IRHS 73-Ica-La Tinguiña con fines agrarios, conforme al volumen que se detalla en el recibo que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo cancelarlo en el **Banco de la Nación** mediante el servicio de recaudación **Transacción 3710**, dentro de los 30 treinta días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El usuario referido en el artículo precedente deberá presentar dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (Voucher) del Banco de la Nación y de los Recibos cancelados en la Administración Local de Agua Ica, sito en Calle Lambayeque N° 169 Ica, una de las copias se remitirá a la Autoridad Nacional del Agua para el respectivo control y descargo.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer que el incumplimiento en el pago oportuno de la retribución económica conforme a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución generará un interés moratorio del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA, interés moratorio que será actualizado automáticamente el momento de efectuarse el pago en el Banco de la Nación, disponiéndose, asimismo la cobranza por la vía coactiva y/o procedimiento sancionador según corresponda.

ARTICULO CUARTO. – El usuario puede presentar reclamo dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente en que se practique la notificación de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese y Comuníquese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ICA

Ing. C.I.P. José Enrique Arana Huamán
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA ICA

C.c. ANA-DARH-REA
Archivo

ala-ica@ana.gob.pe

Calle Lambayeque N° 169
Telefax 056-211138
ICA - PERU